



Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 103 -2017-MDP/GM.

Pimentel, 29 de Mayo del 2017.

VISTO:

El Registro N° 12342-2017, presentado por el Sr. **Miguel Ángel Sánchez Effio**, quien solicita Reconocimiento de la Asociación de Mototaxistas "Las Villas de la Ensenada 2", del Distrito de Pimentel.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 62 del TUPA de esta entidad edil y la Ordenanza N° 003-2011-MDP, con fecha 23.02.2011 se regula el servicio de transporte público de pasajeros y de carga de vehículos menores motorizados y no motorizados en la circunscripción territorial del Distrito de Pimentel, así como las condiciones óptimas para la prestación del servicio, garantizando la seguridad y calidad del servicio a favor de los usuarios como también de los asociados y empresas prestadoras del servicio.

Que, el art. 08 y 09 de la citada ordenanza, establece que las personas jurídicas para prestar el servicio especial deberán realizar el trámite de registro de autorización cumpliendo con los requisitos establecidos, asimismo, que la documentación presentada será verificada por la División de Tránsito y Transporte de esta entidad edil, realizando la verificación técnica de los paraderos y efectuara la constatación de los vehículos menores.

Que, las Resoluciones de Reconocimiento que emiten las Municipalidades Distritales **NO OTORGAN NI GENERAN** derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada la Asociación a inscribir.

Asimismo, los Gobiernos Locales no autorizan actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad a la que representa, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Informe N° 042-2017-MDP/DTT, de fecha 18.05.2017, emitido por el Jefe de Tránsito y Transporte indica que el recurrente ha cumplido con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 003-2011-MDP - Aprobar la Ordenanza del Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y/o carga en vehículos menores, DANDO CONFORMIDAD al presente expediente. Asimismo indica que se realizó la verificación in situ, encontrándose que no se encuentra en zona rígida, consignando como primer paradero ubicado en la intersección de la Carretera de Pimentel y el ingreso de la Urb. Alameda y el segundo paradero ubicado en la Tercera Etapa de las Villas de la Ensenada con la intersección de la esquina Mz "C" Lote N.º 10.

Que, mediante Informe Legal N.º 317 -2017-MDP/OAJ, de fecha 29.05.2017, la Asesora Legal de esta comuna es de la **OPINIÓN** que debe declararse **PROCEDENTE** la petición del administrado **MIGUEL ANGEL SANCHEZ EFFIO**, consecuentemente debe emitirse la Resolución de Gerencia





Municipalidad Distrital
de Pimentel

Municipal, mediante la cual se **RECONOZCA** la Asociación de Mototaxistas "Las Villas de la Ensenada 2" del Distrito de Pimentel.

Por lo antes expuesto, y de acuerdo a los dispositivos legales citados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Directiva de la Asociación de Mototaxistas "Las Villas de la Ensenada 2", del Distrito de Pimentel, la cual está integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
MIGUEL ANGEL SANCHEZ EFFIO	Presidente	41385952
SANTIAGO SANCHEZ FLORES	Vicepresidente	17636090
JUAN CARLOS SANCHEZ EFFIO	Secretario de Actas	43974169
ROGER WILMER CHUÑE QUICIO	Tesorero	40833780
JOSE ANTONIO SANCHEZ FLORES	Vocal	17636025

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de vigencia de la Junta Directiva es de 02 (DOS) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER como primer paradero ubicado en la intersección de la Carretera de Pimentel y el ingreso de la Urb. Alameda y el segundo paradero ubicado en la Tercera Etapa de las Villas de la Ensenada con la intersección de la esquina Mz "C" Lote N.º 10.

ARTICULO CUARTO: Que la presente Resolución de Reconocimiento **NO OTORGA NI GENERA** derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada la Asociación. Asimismo, que no se autoriza actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones, ni autoriza la expedición de Constancias de Posesión u otra documentación referente a la posesión o propiedad de predios. La contravención a dichas disposiciones, acarrea la revocación de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER que la Asociación cumpla y haga cumplir a los miembros las normas establecidas por la Municipalidad, y en caso de incumplimiento, se aplicará las sanciones que esta comuna establece.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, a la División de Tránsito y Transporte y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Periche
GERENTE MUNICIPAL